

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 11 de setiembre de 1885.

NUMERO 183.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 10.—San Nicolás de Tolentino confesor; San Hilario papa.

Viernes 11. Santos Proto y Jacinto, mártires; San Paciente, obispo de Lyon, y el beato Carlos Espinola y compañeros mártires.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Autógrafa.

#### Secretaría del Congreso.

Sesión.—Dictámenes.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

#### Secretaría de Gobernación.

Oficios.—Acuerdos.

#### Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Acuerdo.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### AUTOGRAFA.

A. S. E. el General Don Bernardo Soto Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

Con verdadera satisfacción he recibido la carta en que Vuestra Excelencia me informa haber tomado posesión de la Presidencia de la República de Costa-Rica, de conformidad con las prescripciones constitucionales.

Correspondo plenamente el deseo de Vuestra Excelencia, de procurar se estrechen cada vez más las buenas relaciones que existen entre el Reino de Rumanía y la República de Costa-Rica; y aprovecho con placer esta oportunidad para significar á Vuestra Excelencia los votos que hago por la prosperidad de la Nación cuyos destinos le están encomendados, así como las seguridades de la alta estima y sincera adhesión, con que soy, grande y buen amigo, de Vuestra Excelencia

Buen amigo.

CARLOS.

Bucarest, 4 de julio de 1885.

## SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESION 12, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz, Alfaro, Tinoco, Sibaja, Fonseca, Barquero, Soto, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Brenes, Ulloa F. P., Dávila, Viquez, Rivera, Castro L., Segreda, Ulloa G., Castro J. A.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, el Diputado Tinoco dijo: que no habiendo tenido intención de afirmar "que el Señor Keith esperaba con ansia la aceptación del contrato sobre ferro-carril á la frontera de Nicaragua para volver al país á desistirse del que ha celebrado para construir la vía férrea de Reventazón", según se indica en el artículo 8º del acta anterior, de mejor acuerdo rectifica esta aseveración, manifestando que no tuvo otra mira que la de asegurar que "el Señor Keith esperaba con ansia la aceptación del contrato que hoy se discute, para halagar á los capitalistas europeos y obtener los recursos necesarios para realizar el contrato Soto-Keith sobre construcción del ferro-carril de Reventazón". Después de algunos debates, se consideró suficientemente discutida el acta anterior, y fué aprobada y firmada con la reforma del párrafo indicado por el Representante Tinoco.

Art. 2º.—Habiéndose presentado el Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, é introducido al salón de sesiones por los Secretarios de este alto Cuerpo, el Representante Segreda pidió la revisión del artículo 8º del acta anterior, en virtud de las razones que consideró conveniente exponer. Discutida la petición indicada, después de varios debates en que tomaron parte los Diputados Ulloa G., Fonseca y Sibaja, el Señor Ministro expresado refutó con varios argumentos las aseveraciones que la Comisión de fomento ha expuesto en el dictamen respectivo, con el objeto de aplazar la discusión del contrato celebrado con el Señor Minor C. Keith para construir un ferro-carril de la sección atlántica á la frontera de Nicaragua, en las cuales el Poder Ejecutivo juzga que indirectamente se le han hecho cargos injustos é innecesarios. Los Diputados Ulloa G., Castro J. A. y Dávila, miembros de la Comisión expresada, manifestaron que no habían tenido intención de herir, en ningún concepto, la dignidad de los miembros del Gabinete Ejecutivo, al dictaminar sobre el contrato en referencia, y que lisa y llanamente no se habían propuesto otro fin que el de demostrar la necesidad de diferir su discusión para el tiempo que indican en su dictamen.—Habiéndose conformado el expresado Señor Ministro con las explicaciones anteriores, manifestó: que el Gobierno Ejecutivo no pretende en ningún concepto que se acepte en su totalidad ó parcialmente el contrato expresado, y que si ha considerado necesario hacer las observaciones apuntadas, es con el único fin de desvanecer los cargos que

indirectamente había creído que se le hacían en el dictamen referido. Se consideró suficientemente discutida la petición indicada, y por mayoría de votos quedó acordada la revisión.

En seguida el Representante Segreda, fundado en las razones expuestas por el Honorable Señor Secretario de Estado antes referido, hizo moción para que, de mejor acuerdo, se desechase el dictamen emitido por la Comisión de fomento sobre el contrato celebrado con el Señor Minor C. Keith para la construcción del ferro-carril á la frontera de Nicaragua, y se impruebe, en consecuencia, el acuerdo dictado en el artículo 8º del acta anterior, sobre aplazamiento de la discusión del contrato referido, á fin de que éste pueda ser debatido y juzgado como debe serlo todo asunto que el Poder Ejecutivo someta á las deliberaciones del Congreso. Puesta en discusión la moción anterior, después de varios debates en que hicieron uso de la palabra los Representantes Esquivel, Sáenz, Ulloa G., Tinoco, Sibaja y Barquero, fué aprobada por mayoría de votos, quedando, en consecuencia, desechado el dictamen de que se ha hecho mérito, y revocado el acuerdo que recayó sobre el contrato expresado. En tal concepto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento adoptado para el régimen interior de la Cámara, se mandó someter de nuevo este asunto al estudio de una Comisión especial, compuesta de los Representantes Fonseca, Ulloa F. P., Oreamuno R., Segreda y Sibaja.

A petición del Diputado Brenes se consignó la opinión emitida por el mismo durante el debate de la moción anterior, en los términos siguientes.

Honorables Representantes:

Vamos á reconsiderar el asunto referente al contrato Durán—Keith. Este acto demuestra bien que las disposiciones del Poder Legislativo no son guiadas por la pasión, ni mucho menos hijas de una oposición sistemática.

En efecto, todos mis Honorables colegas, como yo, habrán meditado más sobre este asunto, que lo conceptúo de grande trascendencia á los intereses del país.

Voy á externar mis últimas convicciones á este respecto, dando razón de ellas.

Desde que salí de este recinto, donde se discuten los intereses de Costa-Rica, el día que dimos un voto negativo al contrato Durán—Keith, he oído la opinión ilustrada de tantos hombres que piensan en el bien de la patria, y he visto que la prensa libre se une á esta opinión ilustrada. Señores: la opinión pública la veo inclinada en favor del contrato Durán—Keith; así es que me encuentro que los que estábamos contra el contrato, estábamos contra la opinión pública.

Yo, como mis Honorables Colegas, procedemos en todo de buena fe, y encontrando luz en nuestros asuntos, inspirándonos en la opinión pública, nada de particular tiene y aun lo creo honroso, el que, cambiando de parecer, demos una solución favorable al contrato.

La razón más poderosa que tuviera-

mos para negarle su aprobación, ha sido la perspectiva en que estamos de la grande empresa del canal interoceánico; pero esta colosal empresa no dejaría de efectuarse tan sólo porque Costa-Rica aprobase un contrato de ferro-carril que conduzca á las riberas del canal suspirado por estos países. Dejar de hacer el canal, porque existe un contrato Durán—Keith, sería como abandonar un negocio de millones, porque á su perspectiva se ha hecho por un tercero un negocio de centavos.

Costa-Rica, Señores, no figura aún, por su pequeñez, en la Geografía universal; pero sí figura, por sus grandes deudas, en las estadísticas mercantiles. Los hijos de la patria deben desvelarse por buscar la manera de verla un día en estado de solvencia. Hoy un hijo de Costa-Rica tiene que ruborizarse en el extranjero, considerándose hijo de un país dotado por la naturaleza de tantas riquezas que no explota porque no se proporciona fáciles vías de comunicación, y cada día tiene que ver más comprometida á su patria, si no se hace un esfuerzo en buscar los medios de salvarla. Pero ¿qué esfuerzos tendríamos que hacer para alcanzar tan altos fines? Yo no veo aún esfuerzos ni menos sacrificios. Procuremos que se efectúe el contrato de ferro-carril Soto-Keith y allanemos las dificultades que puedan presentarse al Señor Keith, y esto será lo bastante para que podamos decir: deuda exterior arreglada.

Ahora bien, el contrato Durán—Keith es un estímulo para las partes interesadas en el contrato Soto—Keith; pues Señores, allanemos esta dificultad que al mismo tiempo trae provecho al país, porque un ferro-carril más, una vía que nos pone en inmediato contacto con una República hermana y que nos pone en estado de explotación de una zona de tierra que nosotros no podemos explotar, no puede decirse sino que el ferro-carril, objeto del contrato Durán—Keith nos es de la mayor importancia.

¿Quién niega que nuestros pobres jornaleros se están diezmando en las haciendas de Santa Clara porque no pueden resistir aquel clima? ¿Quién no sabe que nosotros, nacidos y criados bajo un clima tan benigno, no podemos sufrir los climas fuertes de calor ó frío? Esto quiere decir que debemos dejar que otros exploten aquellas tierras, que vengán colonias, que se formen pueblos que más tarde sean ciudades, y así Costa-Rica, la pequeña Costa-Rica, será objeto de atracción para el comercio, y veremos su engrandecimiento y respetabilidad ante las demás naciones, que es lo que fervientemente deseo, y á lo que en mis actos como Representante aspiro.

Voy á concluir, Señores.—De lo expuesto veréis que estoy por el contrato Durán—Keith; sólo con una pequeña adición, que creo importante para ver realizado nuestro bello ideal de la vía férrea del interior al puerto de Limón; así como ver arreglada la grande deuda exterior. La pequeña y significativa adición es que el contrato Durán—Keith no producirá efecto alguno, mientras no se realice el de Soto—Keith; y en este sentido hago moción por que el

primero se edicione con un artículo en estos ó semejantes términos.—El presente contrato surtirá todos sus efectos hasta que se haya realizado el de Soto-Kaith, esto es, hasta que se haya concluido y esté en explotación ó completo servicio el ferrocarril, objeto del contrato Soto-Kaith aludido.—He dicho.

Art. 3º.—Disuelta y aprobada la redacción del decreto número 4, se emitió éste en los términos siguientes:—(Aquí el decreto).

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., JOSÉ A. CASTRO,  
Secretario. Pro-Secretario.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Gobernación ha estudiado la solicitud del Señor Gobernador de la provincia de Heredia, referente á que se señalen límites naturales al cantón central de aquella provincia, dándole una extensión de cuatrocientas trece manzanas, en lugar de ciento veinte manzanas que actualmente tiene.

Oídos los Municipios del cantón central y del cantón de San Rafael, el primero, como es natural, apoya la solicitud, y el segundo se opone á ella con poderosas razones.

La Comisión no quisiera variar los límites de un cantón, sin que la variación corresponda á un plan general de división territorial, división que, según se desprende de algunos documentos oficiales, trabaja el Poder Ejecutivo en formar.

Tampoco es conveniente dictar una ley aumentando el radio del distrito primero de un cantón central, cuando hay las mismas razones para dictarla respecto al mismo distrito de las provincias de Cartago y Alajuela.

Pero atendiendo á que la resolución que se dicte es solamente transitoria, mientras se concluye el nuevo plan de división territorial; á que, aumentando el radio de la ciudad de Heredia á setecientas varas, á partir de las orillas de la plaza principal, aunque se daría derecho á las otras provincias para que hicieran igual solicitud, no habría razón para negarla en el sentido que se concede á Heredia, porque habiendo aumentado el censo de población, es necesario aumentar proporcionalmente el perímetro de las ciudades principales de la República; y por último, á que, por ahora, la solicitud se refiere especialmente á la ciudad de Heredia, la Comisión es de parecer que se extienda el radio de esta ciudad á setecientas varas, solamente por no desmembrar tanto el nuevo cantón de San Rafael y los otros distritos del cantón central.

En tal virtud, la Comisión os propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso &  
Decreta:

Art. único.—Amplíase el radio

de la ciudad de Heredia á setecientas varas, á partir de las orillas de la plaza principal.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &

Así opina la Comisión.

Sala de las comisiones. Palacio Nacional, San José, setiembre 4 de 1885.

E. C. C.  
TELÉFORO ALFARO.

Bajo la base de que el radio de la ciudad sea de diez manzanas y no de siete, aceptamos el anterior dictamen.

PEDRO GARCÍA—RAFAEL RIVERA.

Excmo. Congreso Constitucional.

Autorizada la Secretaría para presentar un nuevo proyecto de resolución sobre la consulta hecha por el Supremo Tribunal de Justicia, con el objeto de que se determinen las reglas á que debe sujetarse la enajenación de bienes nacionales, se permite ante todo hacer las observaciones siguientes:

Cree la Secretaría que no debe fundarse la resolución del Congreso en las disposiciones de los artículos 738 y 739 del Código Fiscal, porque esta es una ley que, si bien ha recibido la sanción del Poder Ejecutivo, no ha sido promulgada en su totalidad, y por consiguiente no puede tener para los costarricenses, el carácter de ley ejecutiva.

Por otra parte, aunque pudiera alegarse que el artículo en referencia está publicado en el Diario Oficial, sus disposiciones, por el mismo hecho de no ser legalmente ejecutiva, no han podido crear obligaciones ni derechos, y por consiguiente no procede la facultad de resolver la consulta expresada, conforme con ellas, ó mejor dicho, con principios que no han sido elevados á la categoría de ley.

Por las razones expuestas, la Secretaría es de parecer que no pueden dictarse reglas sobre la consulta indicada, sin que proceda la emisión de una ley transitoria por los trámites ordinarios que en proyecto se permite proponeros en los términos siguientes:

EL CONGRESO &

En vista de la consulta del Supremo Tribunal de Justicia, y en uso de la atribución que le confiere la fracción 13ª, artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Mientras se promulga en forma el nuevo Código Fiscal, la enajenación de los bienes de la Nación, debe sujetarse á las siguientes reglas principales:

1ª.—Los bienes raíces de propiedad del Estado no podrán ser enajenados sino por disposición especial del Poder Legislativo, salvo lo dispuesto acerca de terrenos baldíos.

2ª.—El Poder Ejecutivo puede enajenar aquellos inmuebles cuyo valor no exceda de cinco mil pesos.

3ª.—Los bienes muebles del Estado que, á juicio del Poder Ejecutivo, son necesarios para el servicio

público, podrán ser enajenados por acuerdo del mismo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

A juicio de la Secretaría, este es el único desarrollo que puede darse al artículo 18 y fracción 15ª, artículo 73 de la Constitución.

Setiembre 4 de 1885.

E. C. C.

ULLOA G.—CASTRO.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 258.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 5 de 1885.

Vistas las credenciales que acreditan al Señor Conde Abogado, Gaspar Miguel Gloria, Caballero de la Orden de la Corona de Italia, etc., en el carácter de Encargado de negocios de Italia en Costa-Rica, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al Señor Gloria en el expresado carácter y que, en consecuencia, se le guarden las prerrogativas y exenciones que le corresponden.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 259.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 10 de 1885.

No conviniendo al buen servicio público que esté por más tiempo sin proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que interinamente desempeña Don Alberto Brenes, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Señor Brenes en propiedad el expresado cargo; y nombrar á Don Luis Arroyo para que subrogue al mismo Señor Brenes como escribiente de dicha Secretaría.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### Cartera de Fomento.

Nº 189.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Dirección General San José, 7 de setbre. 1885.  
del Telégrafo.

Para conocimiento de USª Honorable, tengo el honor de trascribir el informe mensual correspondiente á agosto próximo pasado, que me da el Inspector de la 1ª Sección, en nota número 14, fechada el 5 del presente, que dice:

“En el mes de agosto próximo pasado se han hecho en la Sección telegráfica que está á mi cargo, los siguientes reparos:—En el trayecto de San José á Alajuela se repusieron dos aisladores, se cortaron varias ramas, se anudó el alambre una vez, y se prepararon diez postes para colocarlos en este mes.—

En el de Alajuela á Grecia se repusieron 7 postes. En el de Alajuela á Atenas se han repuesto 11 postes y 4 aisladores, y se alinearon los postes de la calle de “Guardia” hasta el Campo Santo. En el ramal de Atenas á San Ramón se repusieron 8 postes y se añadió la línea dos veces. En el trayecto de Atenas á San Mateo se repusieron 5 postes y dos aisladores, y se amarró el alambre que estaba suelto en varios aisladores. De San Mateo á Esparita se repusieron 12 postes. De Esparita á Puntarenas se cambiaron 29 postes y varios aisladores. En todos los trayectos se han cortado árboles y ramas que estorbaban á la línea. Cuatro interrupciones ha habido en el mes, ocasionadas, una por rotura de la línea y otra por rotura de la magneta de San Ramón, que duraron respectivamente dos y nueve horas. Esta última duró ese tiempo porque hubo necesidad de registrar todo el ramal y enviar con el guarda una magneta nueva. La tercera interrupción fué entre ésta y esa ciudad, que duró tres horas, por motivo de haberse encontrado el daño de noche y hubo que arreglarlo debajo del agua, lo mismo que la última, que fué en el punto llamado “el Brasil”, del Desmonte, que duró cuatro horas, por haber tenido que arreglarla también de noche y debajo del agua.

En el servicio de oficinas no ha habido nada que notar en todo el mes, y los guardas han cumplido bien con sus obligaciones.—De U. atento seguro servidor, A. CALVO.”

De USª oHonorable soy, con toda consideración, muy atento seguro servidor.

F. ROB. CASTRO.

#### Cartera de Policía.

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 10 de 1885.

Su Excelencia el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Comandante de gendarmes de Limón verificado, por el Gobernador de aquella comarca, en el Señor Ramón Rojas, con motivo de renuncia del Señor Nicolás Mata.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

DURÁN.

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 10 de 1885.

Su Excelencia el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento interino que para Agente 2º de Policía de la ciudad de Liberia, hizo el Señor Gobernador de la provincia de Guanacaste, en el Señor Don José María Gómez, en reemplazo del Señor Don Pancracio Abarca, quien pasó al ejercicio de otras funciones.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

DURÁN.

Nº 115.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 10 de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Félix Rodrí-

quez, para Agente de Policía en el barrio de San Pedro, jurisdicción de la provincia de Alajuela, en reemplazo del Señor Beltrán Murillo.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor Presidente.

DURÁN.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 9.

Honorable Señor Secretario de Hacienda, en el despacho de Hacienda, 8º

San José.

Inspección fiscal del camino a "Nueva Sta. María".

Santa María, 31 de agosto de 1885.

Honorable Señor Ministro:

Correspondiendo a los deseos que US<sup>a</sup> Honorable se sirvió manifestarme personalmente, pocos días ha, sobre un ligero informe de los trabajos hechos en el camino a "Nueva Santa María", actualmente en construcción, me permito satisfacer tan justísima exigencia, de la manera siguiente.

Los empresarios Don Cornelio y Don José Monge tuvieron por conveniente principiar los trabajos de callejón y excavación, de esta aldea para el punto denominado "Nueva Santa María", a donde deben terminar el camino de que son concesionarios.

Esa empresa fué subvencionada por el Supremo Poder Ejecutivo con la suma de mil pesos (\$ 1,000-00), según acuerdo supremo número 263 de fecha 23 de abril del corriente año, y y nombrado (confianza que agradezco en el alma) Inspector fiscal de sus trabajos.

La 1ª lista de gastos tiene fecha 28 de abril, y la 8ª, que es la última, la de 24 del que fina; comprendiendo la serie de las ocho listas un valor de doscientos cincuenta y tres pesos setenta y cinco centavos (\$ 253-75).

Con esta suma, hasta hoy gastada, tenemos hecha casi totalmente la 3ª parte del camino, y por añadidura la peor; abraza una longitud de cuatro leguas, próximamente, lo hecho, desde donde se deja el camino de San Andrés, en las montañas del "Cedral", de esta jurisdicción, hasta la imponente y magestuosa del "18 de Julio", cuyas faldas y lomas bañan las puras aguas del río "Naranjo".

Como a un tercio de legua, de la otra parte del río, va el callejón, y esto, comenzando a subir la montaña antes citada, por cuya cima debe de pasar el camino.

Para dar a US<sup>a</sup> Honorable una idea de la formalidad de este trabajo, básteme decirle, que en mi viaje de inspección, ocurrido el sábado, anteayer, ni mis compañeros ni yo tuvimos necesidad de desmontarnos de nuestras bestias, a pesar de lo lodoso del camino, a consecuencia de lo frecuente de las lluvias y de lo reciente de las excavaciones; y pudiéramos haber llegado montados hasta donde por ahora concluye el camino, a no habérnoslo impedido la caída casual de un árbol, derribado por el viento, que obstruyó el camino; pero de donde dejamos las bestias, a la propia orilla del río, tan sólo mediarían unas 200 varas.

No me cabe la menor duda que tan luego como cesen las lluvias, los empresarios tendrán que darle un paso de refacción a lo hasta hoy hecho, pues es muy probable que en los tres meses de lluvias que aun faltan, éstas les desmejoren un tanto su camino. Lo que de este he andado, lo hice como en cinco horas.

Me dicen que por el camino que hoy existe, único, para ir a "Nueva Santa

María", se gastan tres, cuatro y hasta cinco días, y por parajes tan quebrados, fríos y malsanos, que son poco menos que intransitables; y por el camino que están haciendo los Señores Monge, según tengo datos, la distancia no excederá de unas doce leguas, (que por el otro no bajan de unas veinte), que se andarán cómodamente en un día y medio, mejor localidad para la vía, mejor clima, templado, y más saludable de consiguiente.

Santa María de Dota está situada a unas 12 leguas de esa capital, en dirección S. E., y "Nueva Santa María" irá a quedar, próximamente, también a 12 leguas de esta aldea y en la misma dirección; de suerte que puede calcularse la distancia de esa ciudad a "Nueva Santa María" en unas 24 leguas, que pueden caminarse, fácilmente, en dos días artificiales.

De lo que es el punto de "Nueva Santa María", y de la gran riqueza que encierra, me abstengo de manifestárselo a US<sup>a</sup> Honorable, en este mal forjado informe, en virtud de que creo que US<sup>a</sup> tendrá a este respecto bien formada su opinión, debido a informes de otras personas recibidos.

Ruego a US<sup>a</sup> Honorable se sirva disimular lo imperfecto, en la forma, de este modesto trabajo, y aceptar las consideraciones de respeto y simpatía con que me repito de US<sup>a</sup> muy at<sup>to</sup> y obediente s. s.

MANUEL VARGAS R.

## Cartera de Instrucción Pública.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 10 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Créase en cada uno de los barrios de los Angeles de San Rafael y de San Miguel de Santo Domingo, provincia de Heredia, una escuela de varones a cargo de un preceptor.—Nómbrese para desempeñarlas a los Señores Don Pedro Cecilio Contreras y Don Jesús Rojas, quienes gozarán de la dotación de veinticinco pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 329.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.

Setiembre 9 de 1885.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de US<sup>a</sup> Honorable el resultado de mi visita al barrio de San Isidro de esta ciudad, practicada el domingo 6 de los corrientes.

A las ocho y media de la mañana llegué al referido barrio, y media hora después, la junta de instrucción quedó instalada de esta manera:

Presidente, Don Timoteo Zúñiga.—Tesorero, Don Cruz Blanco; y Secretario, Don Mateo Zúñiga.

En el acto de la instalación, que se verificó ante los principales vecinos citados al efecto, el Presbítero Don José Mayorga, Cura de aquel barrio, usó de la palabra con el fin de hacer comprender al auditorio las elevadas ideas del Gobierno al trabajar por el adelanto intelectual del pueblo, y ofreció secundar en lo que de él dependiera tan benéfico propósito.

Procedióse en seguida a levantar una suscripción voluntaria, destinada a

satisfacer las más apremiantes necesidades que la junta hizo notar, y sólo pudo colectarse la pequeña suma de cuarenta y cinco pesos.

No sin sentimiento manifesté a US<sup>a</sup> Honorable que, según pude observar, los vecinos de aquel barrio se interesan muy poco por lo que a la instrucción concierne; pero abrigó la esperanza de que, mediante los trabajos de la Junta y principalmente los esfuerzos de US<sup>a</sup> Honorable, ese indiferentismo cesará para trocarse en entusiasmo.

Dos escuelas existen allí, una de varones y otra de niñas: a la primera concurren cien alumnos, próximamente; a la segunda, pudiera asistir igual número, pero solo asisten treinta, por cuyo motivo hice presente al Señor Agente de policía la obligación en que estaba de hacer efectivas las multas que la ley impone por cada falta de asistencia sin excusa legal. La casa que ocupa la escuela de varones es muy pequeña para el número de alumnos, por lo cual ordené se cambiara por la de niñas.

En conclusión, debo manifestar a US<sup>a</sup> Honorable, que oportunamente pondré en conocimiento de la H. Corporación Municipal de este cantón, la carencia de muebles en esas escuelas, a fin de que, si a bien lo tiene, se sirva proveerlas de ellos.

Con distinguida consideración, me repito de US<sup>a</sup> Honorable muy atento y seguro

servidor.

C. MORA A.

## ADMON. JUDICIAL.

### EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

A la sucesión desconocida de D. J. Ventura Espinach, hace saber: que en el expediente en que Don Bartolomé Calsamiglia pide se declare abandonados y desiertos los derechos de algunos conductos de la mina de la Trinidad, situada en las Ciruelitas, jurisdicción de Puntarenas, se encuentran las diligencias que a la letra dicen:—Señor Juez de Hacienda Nacional. Bartolomé Calsamiglia y Mestre, mayor de cuarenta años, comerciante, natural de España, casado y de este vecindario, ante U. respetuosamente expongo: que según consta de las escrituras que presento, las cuales pido se me devuelvan dejando razón de ellas, soy dueño de la mina "Trinidad" y su continuación, llamada "Providencia", situada en las Ciruelitas, jurisdicción de Puntarenas, y cuya descripción se ve en las mismas escrituras.—En la Trinidad tenían los Señores Don Francisco Giralt y Don José Ventura Espinach, que fueron mayores de edad, casados, de este vecindario: el primero, agricultor, y el segundo, profesor de Medicina y Cirujía: el primero, tres barras, y el segundo una, cuyos derechos habían abandonado sin que esto conste judicialmente, razón, porque apoyado en los artículos 115 y 116 de la Ordenanza de Minería, habiendo muerto ellos, pido que se cite a su respectiva sucesión para que, en proporción a sus derechos, contribuyan con recursos pecuniarios a la explotación, o por lo menos a la conservación de la mina, que desde hace algún tiempo he conservado y estoy poniendo los medios de habilitarla, para su mejor explotación, con mi propio peculio; de modo que si dejan pasar el término de ley, se declararán legalmente abandonados o desiertos sus respectivos derechos que acrecerán a los míos, conforme a las leyes citadas. La sucesión del Señor Giralt es el personal que se expresa en la certificación que adjunto y en el poder que presenta el Señor Don Ricardo Montealegre y Mora, de calidades expresadas en el mismo poder, del cual pido se tome razón para que se le devuelva; y manifiesto el Sr. Montealegre, quien firma este memorial para constancia, que como apoderado de la sucesión del Señor Giralt se da por citado, advirtiéndole que no puede suministrar los fondos a que me refiero y por consiguiente,

te, el Señor Juez, en su oportunidad, puede declarar desiertos y abandonados los derechos o sean las tres barras que D. Francisco Giralt tenía en la mina "Trinidad".

Esa misma manifestación hace el Señor Don Ricardo Giralt y Montealegre, uno de los nominados herederos en el poder expresado, como menor, el cual es hoy mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, quien también firma este memorial para constancia. En cuanto a la sucesión del Señor Espinach, me es desconocida, y de la misma manera ignoro su residencia, razón porque, conforme al artículo 145, Código de procedimientos, debe ser citada y emplazada por edictos, con apercibimiento de que si no se presenta a contribuir como antes he dicho, a la conservación y habilitación de la mina "Trinidad" referida, pasados cuatro meses después de publicado por tres veces el edicto en la Gaceta Oficial, se declarará abandonada la barra que en dicha mina tenía el expresado Señor Espinach; y a U., Señor Juez, pido se sirva decretar de conformidad. Es justicia que pido con el juramento necesario, etc. Señalo para notificaciones mi casa de habitación en esta ciudad, y estimo esta acción en seiscientos pesos. San José, agosto 26 de 1885.—B. Calsamiglia.—Ricardo Montealegre.—Ricardo Giralt. Para la presentación, Licio. Don Francisco M. Fuentes. Recibido el día veintiocho del corriente, a las doce.—Pacheco.—Juzgado de Hacienda Nacional. San José, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Con presencia de los atestados que exhibe el petente Don Bartolomé Calsamiglia, de que se tomará la correspondiente razón para devolvérselos, y de conformidad con el artículo 115 de la Ordenanza de Minas, de 26 de junio de 1830, se ha por anotado que se ha dejado de contribuir para los gastos en la mina llamada "Trinidad," situada en Ciruelitas, en el distrito primero, cantón de Puntarenas, por los consocios Don Francisco Giralt y Don José Ventura Espinach: se ha por hecha en los Señores Don Ricardo Montealegre, en representación de Doña Ana Benita Montealegre y Mora, por sí y como tutriz de sus menores hijos, Francisco, Roberto, Luisa, Enrique, Mariano y José María Giralt y Montealegre, y por Don Ricardo Giralt y Montealegre, como únicos representantes de la sucesión, por su muerte de Don Francisco Giralt, la citación y manifestación de no poder contribuir a dichos gastos de que hab'a el precedente memorial; y con vista de lo dispuesto por el artículo 145 del Código de procedimientos, constando de uno de los atestados presentados, la defunción del Dr. Don José Ventura Espinach, y diciendo el Señor Calsamiglia serle desconocida la respectiva sucesión del mismo Señor Espinach, hágasele la correspondiente citación por edictos, con inserción de este auto y del escrito que lo motiva, que se publicarán fijándolos en lugares públicos y por inserción triple en el periódico oficial. Ezequiel Herrera.—Ricardo Pacheco.

Dado en la ciudad de San José, a las tres de la tarde del día tres de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

3 v. 2.

Srio.

A las doce del día veintiséis del presente mes, se rematará en este despacho la finca siguiente: casa de adobes y madera redonda, con el terreno en que está ubicada, situada en Pacaca antes distrito tercero del cantón segundo de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, constante la casa de siete varas de frente y seis y media de fondo y el terreno de media manzana; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Rodríguez; Sur, ídem de Florentino Rojas, Gregoria y Custodio Salazar; Este, ídem de Raimunda Zeledón, y Oeste, calle en medio, ídem de Isidro Castro; habida por compra a Aquilino Salazar, no tiene gravamen, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio cuatrocientos cuarenta y tres, bajo el número once mil novecientos cincuenta y cinco, "Oriental", asiento dos, valorada en doscientos pesos. Pertenece a la mortuoria del Señor Ramón Lara Esquivel, y se vende a pedimento de partes para el pago de costas.—Quien quiera comprarla, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado primero constitucional de San José.—Setiembre 9 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Ante el Señor J. —Francisco Solano M.

2 v. 1.



A las doce del sábado veintidós del corriente mes, ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía la finca siguiente: terreno situado en las sabanillas de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago. Líderos: Norte, terreno del Señor Romualdo Madrid, y la quebrada de "El Congo"; al Sur, el pueblo de Tucurrique; al Este, la Peña del río Reventazón, y al Oeste, el carro de la cabecera del riachuelo "El Congo". Medida superficial, ciento doce manzanas y setecientas setenta varas cuadradas. La hubo el Señor Rosa Méndez, á quien pertenece por compra en asta pública al Tesoro Nacional, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noveno, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número mil doscientos setenta y siete "Oriental", inscripción número uno, y en el de Hipotecas, por orden de fechas, tomo primero, folio doscientos cuarenta y cuatro, inscripción número doscientos cuarenta y cuatro, en garantía de la deuda é intereses. Está valorada en ciento cuarenta pesos diez centavos. La venta es en virtud de ejecución seguida por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra el referido Méndez, finado, y representado por su sucesión que la forman su actual viuda Antonia Miranda y su hijo Luis Méndez Miranda, casado, ambos mayores de edad, de ocupación doméstica la primera y agricultor el segundo y vecinos del Paraíso, para el pago del censo de varios años sobre el valor del mismo terreno al Erario Nacional. Añuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 5 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.

A las doce del día diez y seis de los corrientes, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación, de doce y media varas de frente por ocho de fondo, con el solar en que está ubicada, del mismo frente de la casa por cincuenta de fondo, plano, cultivado de café, situado al Sud-oeste y á las cuatrocientas varas de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, con propiedad de herederos de José Vargas, hoy de Froilán Herrera; Sur, con idem. de Indalecio Ramírez, calle del ferro-carril en medio; Este, con idem. del Presbítero Don José Francisco Chaverri, hoy de Juan de la Rosa Sánchez; y Oeste, con idem. de Ramona Chaverri, valorado en trescientos pesos, libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la testamentaria de Ramón González y González y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, para el pago de costas, deudas y disposiciones de dicho causante. Se admiten propuestas, arregladas.

Juzgado 3º constitucional. Heredia, setiembre 9 de 1885.

JOSÉ M. MORALES S.

J. Lzo. Madrigal.—Joaquín Sáenz E.

3 v 2

## REGIMEN MUNICIPAL.

### POLICIA.

La botica de turno de San José es la del Doctor Don Carlos J. de Silva.

### Gobernación de esta provincia.

{ San José, 9 de setiembre de 1885. }

Por acuerdo municipal de veinticinco de agosto próximo pasado, se nombró á Don Benito Araya Agente especial de Policía para coches y caballerías,

con la atribución de vigilar porque se observe estrictamente el reglamento respectivo.

C. MORA A.

3 v. 1.

ARTÍCULO 6º de la sesión 20ª, celebrada por la Municipalidad de San José, el día diez de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

"Con la mira de dar el debido cumplimiento á las disposiciones vigentes sobre el uso del papel sellado, y con el fin de que la Secretaría pueda siempre formar conocimiento exacto del contenido de toda solicitud ó gestión que se presente á este Cuerpo,

SE ACORDÓ:

Que en lo sucesivo no se admitirá petición, gestión, exposición ó propuesta alguna dirigida á la Municipalidad, si no viniere por escrito, y en el papel sellado correspondiente, cuando según la ley proceda esta formalidad."

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de San José, á 5 de setiembre de 1885.

ANSELMO CÉSPEDES.

ARTÍCULO 4º de la sesión 24ª celebrada por la Municipalidad de San José, el día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

"Se leyó un oficio en que el Señor Gobernador de la provincia participa á esta Corporación que, en virtud de renuncia presentada por Don Zenón Castro del empleo de Juez de Rastro de esta ciudad, ha nombrado, en subrogación suya, á Don Aquileo Echeverría, esperando se dé á este nombramiento la aprobación respectiva. Discutida la elección indicada,

SE ACORDÓ:

Aprobarla.—Comuníquese á quienes corresponda."

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de San José, á 5 de setiembre de 1885.

ANSELMO CÉSPEDES.

## SECCION DE AVISOS.

### TEATRO MUNICIPAL.

#### Sociedad Dramática.

GRAN FUNCIÓN PARA EL DOMINGO 13 DE SETIEMBRE DE 1885.

Se pondrá en escena la graciosa comedia en tres actos y en verso, de Don Enrique Zumel, cuyo título es:

### ¡VIVA LA LIBERTAD!

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don Miguel Echegaray, titulada:

### ECHAR LA LLAVE.

Precios y hora de costumbre.

NOTA.—Están en estudio el magnífico drama en tres actos y en verso, de Don José Echegaray, cuyo título es

#### Los dos curiosos impertinentes.

Y para el beneficio de la Señorita Elvira García,

No hay mal que por bien no venga.

3—1

### ¡Martillo & Baratillo!!

De esta fecha en adelante empieza el "Baratillo" de todas las mercaderías que tenemos en la pieza nº 29, opuesta á la esquina sud-este del Mercado. Y los martes y viernes, por la noche, y el sábado todo el día habrá "Martillo" en el mismo local.

San José, setiembre 11 de 1885.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

2 v. 1.

## MOVIMIENTO

de las escuelas oficiales de esta provincia, durante el mes de julio próximo pasado.

|           | MATRICULA                 |                      |              |                             |                             |                            | ASISTENCIA                                       |                                        |                                             |                 | EROGACIONES |                   |                                       |                                        |                                         |                  |           |
|-----------|---------------------------|----------------------|--------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|-----------|
|           | Alumnos inscritos (Total) | Ingresaron en julio. | Yacimientos. | Asistieron por primera vez. | Asistieron con regularidad. | Asistieron sin asistencia. | Asistieron medio de alumnos inscritos, en julio. | Asistieron que han inscrito en fallas. | Asistieron que han inscrito en regularidad. | FALLAS          |             | Asistencia media. | Salarios devengados por los maestros. | Gastos hechos por las municipalidades. | Gastos hechos por los padres de familia | TOTAL DE GASTOS. |           |
|           |                           |                      |              |                             |                             |                            |                                                  |                                        | Con asistencia.                             | Sin asistencia. | TOTAL.      |                   |                                       |                                        |                                         |                  |           |
| ALAJUELA  | 1244                      | 443                  | 339          | 116                         | 35                          | 3                          | 19                                               | 487                                    | 144                                         | 992             | 623         | 1615              | 1183                                  | \$1010-55                              | 34-25                                   | \$21-50          | \$1065-33 |
| ATENAS    | 362                       | 49                   | 31           | 34                          | 2                           | 13                         | 154                                              | 77                                     | 260                                         | 826             | 1092        | 220               | 144-00                                | 45-70                                  | 5-00                                    | 124-70           |           |
| SAN RAMON | 479                       | 60                   | 31           | 45                          | 10                          | 11                         | 216                                              | 201                                    | 825                                         | 145             | 1040        | 380               | 301-00                                | 16-75                                  |                                         | 317-75           |           |
| GRACIA    | 453                       | 77                   | 70           | 23                          | 4                           | 8                          | 150                                              | 117                                    | 816                                         | 123             | 939         | 263               | 326-70                                | 22-00                                  |                                         | 254-70           |           |
| NARANJO   | 259                       | 73                   | 40           | 32                          | 6                           | 11                         | 90                                               | 159                                    | 508                                         | 308             | 207         | 161-32            | 4-00                                  | 5-00                                   |                                         | 170-32           |           |
| SAN MATEO | 94                        | 59                   |              |                             |                             |                            |                                                  |                                        |                                             |                 |             |                   | 85-00                                 | 8-50                                   |                                         | 92-50            |           |
| Totales   | 2792                      | 700                  | 551          | 247                         | 42                          | 5                          | 61                                               | 1097                                   | 1298                                        | 3477            | 1717        | 5194              | \$2028-60                             | \$ 138-20                              | \$21-50                                 | \$2198-30        |           |

## RESUMEN.

|                                                         |       |
|---------------------------------------------------------|-------|
| Total de alumnos inscritos                              | 2,792 |
| Ingresaron en julio                                     | 700   |
| De estos están vacunados                                | 551   |
| " asistieron por primera vez á la escuela               | 247   |
| Se retiraron con excusa                                 | 42    |
| " sin "                                                 | 5     |
| Término medio de los alumnos que han ingresado en julio | 61    |
| Han incurrido en faltas de asistencia                   | 1,097 |
| Han asistido con regularidad                            | 1,298 |
| Fallas de asistencia con excusa                         | 3,477 |
| " sin "                                                 | 1,717 |
| Total de fallas                                         | 5,194 |
| Asistencia media                                        | 2,352 |

|                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| Salarios devengados por los maestros  | \$ 2,028-60 |
| Gastos hechos por las municipalidades | " 138-20    |
| " " los padres de familia             | " 31-50     |

Total de gastos en el mes \$ 2,198-30

No están incluidos en el presente cuadro los datos sobre matrícula y asistencia correspondientes á la escuela de niñas de Palmares y á las del cantón de San Mateo, porque, aunque he pedido á sus directores, repetidas veces, dichos datos, ellos no se han servido enviármelos todavía.

Inspección de escuelas de Alajuela.—Agosto 24 de 1885.

Secundino Orozco.

## MOVIMIENTO

de rentas Mupls. en el mes de agosto de 1885.

### Debe.

|              |                                 |                   |
|--------------|---------------------------------|-------------------|
| Instrucción. | Por existencia del mes anterior | \$ 510-47         |
| "            | producto rastro, instrucción    | " 21-75 \$ 532-22 |
| Propios.     | A balance del mes anterior      | 19-27             |
| "            | mitad boletas de res            | 21-75             |
| "            | boletas de cerdo                | 6-00 \$ 47-02     |
| Policia.     | " carcelajes                    | \$ 00-75          |
| "            | peaje de animales               | 14-55             |
| "            | subasta                         | 1-75              |
| "            | visación de ganado              | 10-00             |
| "            | alcance en esta fecha           | 88-26 \$ 115-31   |
| Suma         |                                 | \$ 694-55         |

### Haber.

|              |                                                                         |                  |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Instrucción. | Por honorario del Tesorero                                              | \$ 00-87         |
| "            | gastos en la reparación de un local para la escuela de varones, central | 50-00            |
| Balance      |                                                                         | 481-35 \$ 532-22 |
| Propios.     | Por sueldos de empleados y gastos oficina                               | \$ 34-58         |
| "            | eventuales                                                              | 4-00             |
| Balance      |                                                                         | 18-14 \$ 47-02   |
| Policia.     | " sueldos                                                               | \$ 53-06         |
| "            | eventuales                                                              | 5-00             |
| "            | alcance del mes anterior                                                | 57-25 \$ 115-31  |
| Suma         |                                                                         | \$ 694-55        |

Tesorería Municipal del Naranjo.—Setiembre 1º de 1885.

LZO. CORRALES.

## MOVIMIENTO

del ramo de Instrucción, en el mes de agosto de 1885.

### Debe.

|                                                                           |                  |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Por existencia del mes anterior                                           | \$ 510-47        |
| " mitad boletas de res                                                    | " 21-75          |
| Suma                                                                      | \$ 532-22        |
| Haber.                                                                    |                  |
| Por honorarios del Tesorero                                               | \$ 00-87         |
| " gastos en la reparación de un local para la escuela de varones, central | \$ 50-00         |
| Balance                                                                   | 481-35 \$ 532-22 |
| Igual                                                                     | \$ 532-22        |
| Tesorería Municipal del Naranjo.—Setiembre 1º de 1885.                    |                  |
| LZO. CORRALES.                                                            |                  |

## OPERACIONES

de la Contabilidad municipal de San José, en agosto de 1885.

### INGRESOS.

1º á 31.

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Saldo del 31 de julio que entra | \$ 62-40    |
| Rastro en Propios               | \$ 577-35   |
| Billares                        | 50-60       |
| Gallera                         | 52-00       |
| Patentes comercio               | 68-50       |
| Banco de Costa Rica             | 502-19      |
| Diversiones públicas            | 16-00       |
| Banco de la Unión               | 1,043-05    |
| Potero de Pavas                 | 9-60        |
| Cañería                         | 52-35       |
| Macadamización                  | 48-20       |
| Vales á recibir                 | 42-15       |
| Peaje animales                  | \$ 20-70    |
| Cárceles                        | 22-80       |
| Venta artículos policia         | 15-00       |
| Multas animales                 | 57-00       |
| Subasta animales                | 151-67      |
| Sociedad Mercado                | 73-75       |
| Puestos ganado                  | 46-90       |
| Puestos madera                  | 24-25       |
| Carrocería                      | 1-00        |
| Bebidas fermentadas             | 212-65      |
| Multas personales               | 560-55      |
| Almuerzo                        | 4-95        |
| Sello medidas                   | 1,495-32    |
| Multas judiciales               | \$ 5-00     |
| Marca animales                  | 1-00        |
| Rastro en Instrucción           | 426-75      |
| Taquillas                       | 15-00       |
| Tercenas                        | 50-00       |
| Alquiler casas escuela          | 40-00       |
| Suma                            | \$ 5,254-21 |
| Saldo del 31 de agosto          | \$ 5,877-76 |

### EGRESOS.

1º á 31.

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Sueldos en Propios              | \$ 752-00   |
| Edificios municipales           | 1-50        |
| Cañería                         | 191-30      |
| Macadam. Rastro Jab. y C. Moras | 2,256-59    |
| Colecta boletas rastro          | 11-00       |
| Útiles oficina                  | 161-90      |
| Extraordinarios en Propios      | 3,397-60    |
| Sueldos en Policía              | \$ 563-75   |
| Almuerzo                        | 405-50      |
| Sereno liquidación              | 119-26      |
| Jornales en Policía             | 262-20      |
| Cárceles                        | 232-20      |
| Peaje animales                  | 11-95       |
| Honorarios varios               | 125-50      |
| Extraordinarios en Policía      | 1,736-71    |
| Sueldos en Instrucción          | \$ 20-00    |
| Alquiler escuelas               | 235-25      |
| Extraordinarios en Instrucción  | 32-25       |
| Saldo del 31 de agosto          | \$ 409-00   |
| Suma                            | \$ 5,476-90 |
| Saldo del 31 de agosto          | \$ 5,877-76 |

S. E. á O.

Contabilidad municipal de San José.—Setiembre 2º de 1885.

JULIÁN M. CONEJO.

A módico precio, vendemos:

Sacos vacíos para café.

Vino Catoy, en cajas.

15 v. 2 Hto. Tournon & Cº

mismo día, se cerró la sesión.

Jx. M. CARAZO,  
Presidente.

Juan J. Uloa G., José A. Castro,  
2º Secretario. 1er. Pro-Secretario.

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

## Cartera de Gracia.

Nº 122.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 11 de 1885.

Visto el escrito presentado por el reo Gregorio Castro y Murillo, en que solicita conmutación de la pena de presidio que le fué impuesta por el crimen de homicidio, con presencia del informe de la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, Su Excelencia el General Presidente de la República

### RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—  
Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia  
el Señor General Presidente.

ESQUIVEL.

# SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 473.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Stbre. 5 de 1885.

El Señor Jefe Político de la villa del Naranjo, en nota nº 147, fechada el 2 del que cursa, me dice lo siguiente:

“En cumplimiento á lo que se me previene en el último concepto de su muy apreciable y atenta circular, nº 86, fecha 18 del mes anterior, me hago la honra de poner en conocimiento de Ud. que en este cantón la enfermedad epidémica que actualmente afecta al ganado vacuno no se ha propagado con fuerza, y que durante la semana próxima pasada sólo una víctima ha habido atacada por diarrea, la cual se enteró con las ritualidades prescritas en su citada circular.”

Lo que me hago la honra de comunicar á USª H. para su superior conocimiento.

De USª H. muy atento y seguro servidor.

MAURILIO SOTO.

Nº 479.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Setbre. 9 de 1885.

El Señor Jefe Político de la villa del Naranjo, en nota nº 148 de 7 del corriente, me dice:

“Referente á mi nota nº 119 que le dirigí, con fecha 25 del mes de agosto próximo pasado, tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que la construcción del puente que, colocado sobre el río “Grande,” pone en inmediata comunicación á este cantón con el de San Ramón, por el punto llamado “Portillo de Prensa,” se ha concluido, quedando perfectamente bueno para el tránsito. El costo de su construcción ascendió á 70 jornales y un peso en dinero, por parte de este cantón.

Lo que me hago el honor de transcribir á USª H., para su superior conocimiento.

De USª H. muy atento servidor.

MAURILIO SOTO.

## Cartera de Fomento.

Nº 121.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Dirección General del Telégrafo.—

San José, 9 de setiembre de 1885.

El Inspector de la segunda sección, en nota nº 11 de ayer, me dice:

“Si mis informes anteriores han sido satisfactorios, el correspondiente al mes próximo pasado lo es mucho más. La línea mejora notablemente. En el trayecto de Ciruelitas al Guacimal se hicieron 7,200 varas de callejón angosto, se reemplazó un poste, y se abrieron 46 hoyos de cinco cuartas de hondo. De Liberia á La Cruz, cerca de 20 millas de callejón, y se mudaron todos los postes malos que había en este trayecto, cuyo número asciende á cien, más ó menos, así como gran parte de los aisladores de hierro en mal estado, que también fueron repuestos.—De acuerdo con sus órdenes, empleé en este trabajo \$ 75-00. Una sola ha sido la interrupción que hubo en el mes, entre el Bebedero y Bagaces: se interrumpió á las 10 p. m. y se restableció á las 7 a. m. del día siguiente, 4 de agosto. A esto se reduce lo que tengo que informar á U., y me permito suscribirme atento y seguro servidor.—El Inspector, Próspero Castro A.”

Lo que me hago el honor de transcribir á USª H., para su conocimiento, repitiéndome, con toda consideración, muy atento seguro servidor.

F. ROB. CASTRO.

# SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 381.

Palacio Nacional.

San José, 10 de setiembre de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrar al joven Don Ramón M. Quesada auxiliar del grabador de la Casa de Moneda, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que se aplicarán á eventuales de esta Secretaría.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 383.

Palacio Nacional.

San José, 11 de setiembre de 1885.

Su Excelencia el General Presidente

### ACUERDA:

Nombrar á Don Florentino Monge escribiente de la Inspección General de Hacienda, en reposición de Don Menardo Reyes, quien ha pasado á ocupar otro destino.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á las once del día nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Los empleados que suscribimos, de orden del Honorable Señor Ministro de Hacienda, y de conformidad con los artículos 2º del decreto nº 11 y 3º del nº 12, ambos de 7 de mayo del corriente año, procedemos á incinerar la suma de veintiocho mil setecientos pesos en billetes del Tesoro de la “Emisión de Guerra,” según detalle que sigue:

34 Billetes de \$ 100-00, N° 40-70-

72-113-129-138-171-207-222-237-261  
-265-281-289-293-341-356-361-368-  
374-378-385-388-392-402-420-421-  
423-431-432-446-448-456-466

\$ 2.400-00

43 Billetes de \$ 50-00,  
N° 32-34-63-73-89-99-  
99-114-116-117-133-151-  
153-165-187-207-209-226-  
235-239-256-256-297-349-  
439-459-471-476-481-506-  
524-579-586-590-608-622-  
625-661-664-673-693-719-  
741-753-797-821-835-851 \$ 2.400-00

41 Billetes de \$ 25-00,  
N° 2-14-29-33-48-57-90-  
136-188-198-221-225-299-  
385-386-393-394-396-397-  
398-419-441-442-454-455-  
469-476-478-479-482-483-  
492-498-551-574-621-679-  
866-873-885-898. .... \$ 1.025-00

4 Billetes de \$ 10-00,  
N° 41-020-44-264-44-312-  
45-653. .... \$ 40-00

8 Billetes de \$ 5-00, N°  
63-517-65-156-66-318-  
67-299-67-714-68-155-  
70-044-71-415. .... \$ 40-00

9 Billetes de \$ 2-00 N°  
312-540-313-174-315-556-  
317-819-319-211-319-908-  
323-997-324-632-354-618. \$ 18-00

49 Billetes de \$ 1-00, N°  
147-425-147-910-148-330-  
170-047-174-418-174-792-  
175-175-450-127-450-348-  
450-960-453-442-454-119-  
454-608-455-366-455-311-  
455-618-455-812-455-879-  
456-196-456-831-459-046-  
459-329-459-523-459-802-  
459-970-460-661-461-344-  
465-952-465-972-466-674-  
467-463-467-905-469-312-  
470-005-471-308-472-205-

473-077-477-778-478-498-  
478-574-491-353-491-560-  
492-530-493-758-496-823-  
497-336-498-257-501-323-  
504-233. .... \$ 49-00

3.500 Billetes de \$ 2-00,  
N° 330-601 | 333-563. .... \$ 7.000-00

100 Billetes de \$ 2-00,  
N° 323-261 | 328-300. .... \$ 200-00

16 Billetes de \$ 2-00,  
N° 344-001 | 344-016. .... \$ 32-00

6.436 Billetes de \$ 1-00,  
números 239-001 | 241-500  
234-501 | 235-000-235-  
501 | 237-000-237-501 á

238-000-224-501 | 225-000-  
232-501 | 233-000-237-001  
á 237-120-237-122 á

237-157-237-159 | 237-498 \$ 6.496-00

1,500 Billetes de \$ 1-00,  
N° 213-501 | 215-000. .... \$ 1.500-00

3,500 Billetes de \$ 1-00,  
N° 220,001 | 223-500. .... \$ 3.500-00

1,000 Billetes de \$ 1-00,  
N° 312-501 | 313-500. .... \$ 1.000-00

500 Billetes de \$ 1-00,  
N° 217-001 | 217-500. .... \$ 500-00

500 Billetes de \$ 1-00,  
N° 218-501 | 219-000. .... \$ 500-00

500 Billetes de \$ 1-00,  
N° 215-501 | 216-000. .... \$ 500-00

500 Billetes de \$ 1,00,  
N° 185-501 | 186-000. .... \$ 500-00

TOTAL. .... \$ 28.709-00

Y estando conformes los anteriores billetes, se arrojaron á las llamas á nuestra presencia.—De mi orden,

FERNÁNDEZ.

El Contador Mayor, Toribio Mora M.—El Fiscal de Hacienda Nacional, Rafael Chacón.—El Oficial 1º de la Contabilidad Nacional, Abdón Paut.—El Jefe de Sección, Crisanto Fernández.

## BALANCE DE PRUEBA

de las operaciones de la Contaduría Mayor, hasta el 31 de agosto de 1885.

| Títulos.           | SUMAS.        |               | SALDOS.       |               |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                    | DEBE.         | HABER.        | DEBE.         | HABER.        |
| Balance entrada    | \$ 0-10       | \$ 65,200-42  |               | \$ 65,200-32  |
| Tesoro Nacional    | 383,761-22    | 564-14        | \$ 383,197-08 |               |
| Pólizas en rev.    | 156,745-87    | 142,543-95    | 14,201-92     |               |
| Vales á cobrar     | 29,049-81     | 29,040-81     |               |               |
| Cuentas corrientes | 259,267-46    | 345,217-81    | 14,049-65     |               |
| Impt. Puntos       | 896-87        | 134,064-51    |               | 133,167-64    |
| Limón              | 1,016-38      | 191,935-35    |               | 190,918-97    |
| Muelle impt.       | 11,132-94     | 19,509-53     |               | 8,376-59      |
| exportación        | 0-38          | 14,014-63     |               | 14,044-25     |
| Ints. y descuentos | 259-12        |               | 259-12        |               |
|                    | \$ 942,130-15 | \$ 942,130-15 | \$ 411,707-77 | \$ 411,707-77 |

Contaduría Mayor.—San José, 9 de setiembre de 1885.

Vº Bº

TORIBIO MORA M.

El Tenedor de Libros,

MANUEL A. QUIRÓS.

## Cartera de Instrucción Pública.

Nº 130.

Palacio Nacional.

San José, 11 de setiembre de 1885.

En consideración á que el número de niños que frecuentan la escuela de varones de la villa de Desamparados excede de cien, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

### ACUERDA:

Crear en la expresada escuela la plaza de ayudante con la dotación de diez y siete pesos mensuales, imputables á la cantidad presupuesta al efecto; y nombrar para desempeñarla al Señor Don Guillermo Madrigal.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 165.

**Ministerio de Instrucción Pública**  
**El Jefe de Instrucción Pública**

*Gobernación de la provincia de Cartago.* Setiembre 2 de 1885.

Constituido en el deber de velar por la pronta instalación de las Juntas de instrucción pública de esta provincia, me trasladé este mismo día al barrio de San Francisco, acompañado del Señor Inspector de escuelas, con objeto de establecer la que corresponde a aquella localidad; y habiendo concurrido un número considerable de vecinos del mismo barrio, éstos, de unánime acuerdo y en atención a la larga distancia que separa las escuelas primeras de las segundas, fundadas en el mismo barrio, pidieron el establecimiento de una nueva Junta para que atiendan a los intereses que corresponden a las escuelas segundas. Convencido de la justicia y conveniencia de la petición, accedí a ella, procediendo en seguida al nombramiento de los individuos que la forman, quedando ambas Juntas instaladas, del modo siguiente:

**PARA LAS ESCUELAS PRIMERAS.**

*Vocales principales:*

Don Francisco Loaiza Piedra.  
 „ Juan Orozco.  
 „ José Araya.

*Suplentes:*

Don Jesús Loaiza.  
 „ Eugenio Pereira.  
 „ Ramón Arce.

**PARA LAS ESCUELAS SEGUNDAS.**

*Vocales principales:*

Don Jesús Mena.  
 „ José Romero.  
 „ José Ramírez.

*Suplentes:*

Don Pedro Brenes.  
 „ Cayetano González.  
 „ Modesto Granados.

Halagadora es la buena disposición que muestran todos los pueblos de esta provincia en favor de la educación pública; y el de San Francisco es de aquellos en que más se nota el entusiasmo y empeño en cooperar a la grande obra de la instrucción.

Grato me es poner lo expuesto en conocimiento de US<sup>o</sup> Honorable, y a la vez repetirme, con muestras de respeto y consideración, de US<sup>o</sup> Honorable muy atento servidor.

J. B. CALVO.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

**ENTRADA.**

Setiembre 10.—Hoy a la 1 y 30 p. m. ancló el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur a este puerto, 65 tripulantes, y al mando de su capitán James M. Crae. Pasajeros: R. Cardel, M. Casales B., Eduardo Trejos, G. Larías, Pedro Diego Sáenz, M. Bonilla, B. Guerrero e Inés Zepeda. Carga: 38 bultos mercaderías, 5 sacos y 5 paquetes correspondencia. Consignado a la Compañía de Agencias.

**SALIDA.**

Setiembre 11.—Hoy a las 12½ p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, con destino a Panamá, 65 tripulantes y al mando de su capitán James Crae. Pasajeros: Camilo García, Señora y niño, Eduardo Trejos y 3 Belemitas. Carga: 105 cueros res con 2,280 libras, 14 bultos pieles con 2,925 libras, 1 paquete oro con \$ 1,575, y 2 sacos de correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

**ADMÓN. JUDICIAL.**

**EDICTOS.**

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor José Abarca denunciando un terreno baldío, situado en San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; constante de doscientas manzanas; y lindante: al Norte, terrenos denunciados por el Señor Asisclo Vargas; al Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, terrenos denunciados por Simplicio Vargas.

Y se publica este denuncia para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala en esta oficina.

Dado en la ciudad de San José, a las dos de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

**EZEQUIEL HERRERA.**  
*Ricardo Pacheco,*  
 Srío.

3 v. 2.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Don Primo Vargas y Valverde y Honorato Vargas y Valverde, denunciando mil doscientas manzanas, seiscientos cada uno de los exponentes, de terrenos baldíos, situados en el punto denominado "Aranjuez," distrito primero, cantón único de la comarca de Puntarenas, bajo los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos; Sur y Este, terrenos de la testamentaria de José M<sup>a</sup> Vargas; y Oeste, río de Aranjuez de por medio, con terrenos de la testamentaria de Don Ramón Aguilar, y baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla, en el término de treinta días, en esta oficina.

Dado en la ciudad de San José, a las dos de la tarde del día cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

**EZEQUIEL HERRERA.**  
*Ricardo Pacheco,*  
 Srío.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.**

A la sucesión desconocida de D. J. Ventura Espinach, hace saber: que en el expediente en que Don Bartolomé Calsamiglia pide se declare abandonados y desiertos los derechos de algunos condueños de la mina de la Trinidad, situada en las Ciruelitas, jurisdicción de Puntarenas, se encuentran las diligencias que a la letra dicen:—Señor Juez de Hacienda Nacional. Bartolomé Calsamiglia y Mestre, mayor de cuarenta años, comerciante, natural de España, casado y de este vecindario, ante U. respetuosamente expongo: que según consta de las escrituras que presento, las cuales pido se me devuelvan dejando razón de ellas, soy dueño de la mina "Trinidad" y su continuación, llamada

"Providencia," situada en las Ciruelitas, jurisdicción de Puntarenas, y cuya descripción se ve en las mismas escrituras.—En la Trinidad tenían los Señores Don Francisco Giralt y Don José Ventura Espinach, que fueron mayores de edad, casados, de este vecindario: el primero, agricultor, y el segundo, profesor de Medicina y Cirujía: el primero, tres barras, y el segundo una, cuyos derechos habían abandonado sin que esto conste judicialmente, razón, porque apoyado en los artículos 115 y 116 de la Ordenanza de Minería, habiendo muerto ellos, pido que se cite a su respectiva sucesión para que, en proporción a sus derechos, contribuyan con recursos pecuniarios a la explotación, ó por lo menos a la conservación de la mina, que desde hace algún tiempo he conservado y estoy poniendo los medios de habilitarla, para su mejor explotación, con mi propio peculio; de modo que si dejan pasar el término de ley, se declararán legalmente abandonados ó desiertos sus respectivos derechos que acrecerán a los míos, conforme a las leyes citadas. La sucesión del Señor Giralt es el personal que se expresa en la certificación que adjunto y en el poder que presenta el Señor Don Ricardo Montealegre y Mora, de calidades expresadas en el mismo poder, del cual pide se tome razón para que se le devuelva; y manifiesta el Sr. Montealegre, quien firma este memorial para constancia, que como apoderado de la sucesión del Señor Giralt se da por citado, advirtiendo que no puede suministrar los fondos a que me refiero y por consiguiente, el Señor Juez, en su oportunidad, puede declarar desiertos y abandonados los derechos ó sean las tres barras que D. Francisco Giralt tenía en la mina "Trinidad." Esta misma manifestación hace el Señor Don Ricardo Giralt y Montealegre, uno de los nominados herederos en el poder expresado, como menor, el cual es hoy mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, quien también firma este memorial para constancia. En cuanto a la sucesión del Señor Espinach, me es desconocida, y de la misma manera ignoro su residencia, razón porque, conforme al artículo 145, Código de procedimientos, debe ser citada y emplazada por edictos, con apercibimiento de que si no se presenta a contribuir como antes he dicho, a la conservación y habilitación de la mina "Trinidad" referida, pasados cuatro meses después de publicado por tres veces el edicto en la Gaceta Oficial, se declarará abandonada la barra que en dicha mina tenía el expresado Señor Espinach; y a U., Señor Juez, pido se sirva decretar de conformidad. Es justicia que pido con el juramento necesario, etc. Señalo para notificaciónes mi casa de habitación en esta ciudad, y estimo esta acción en seiscientos pesos. San José, agosto 26 de 1885.—B. Calsamiglia.—Ricardo Montealegre.—Ricardo Giralt. Para la presentación, Licdo. Don Francisco M. Fuentes. Recibido el día veintiocho del corriente, a las doce.—Pacheco.—Juzgado de Hacienda Nacional. San José, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Con presencia de los atestados que exhibe el petente Don Bartolomé Calsamiglia, de que se tomará la correspondiente razón para devolvérselos, y de conformidad con el artículo 115 de la Ordenanza de Minas, de 26 de junio de 1830, se ha por anotado que se ha dejado de contribuir para los gastos en la mina llamada "Trinidad," situada en Ciruelitas, en el distrito primero, cantón de Puntarenas, por los consocios Don Francisco Giralt y Don José Ventura Espinach: se ha por hecha en los Señores Don Ricardo Montealegre, en representación de Doña Ana Benita Montealegre y Mora, por sí y como tutriz de sus menores hijos, Francisco, Roberto, Luisa, Enrique, Mariano y José María Giralt y Montealegre, y por Don Ricardo Giralt y Montealegre, como únicos representantes de la sucesión, por su muerte de Don Francisco Giralt, la citación y manifestación de no poder contribuir a dichos gastos de que habla el precedente memorial; y con vista de lo dispuesto por el artículo 145 del Código de procedimientos, constando de uno de los atestados presentados, la defunción del Dr. Don José Ventura Espinach, y diciendo el Señor Calsamiglia ser desconocida la respectiva sucesión del Sr. Don José Espinach, hágasele la correspondiente citación por edictos, con inserción de este au-

to y del escrito que lo motiva, que se publicarán fijándolos en lugares públicos; por inserción triple en el periódico oficial Ezequiel Herrera.—Ricardo Pacheco.

Dado en la ciudad de San José, a las tres de la tarde del día tres de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

**EZEQUIEL HERRERA.**  
*Ricardo Pacheco,*  
 Srío.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo, con nueve días de término, a todas las personas que se crean con algún derecho a los bienes de la finada Manuela Hidalgo, a cuya mortuoria se ha dado principio en este Juzgado, para que se presenten a deducir el que tengan.

Alcaldía 3<sup>a</sup> constitucional.—Cartago, setiembre 10 de 1885.

**VICTOR ROBBIO.**  
*Franco Castillo.—M. Ramírez.*

**MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de esta provincia.**

Con nueve días de término, cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de Doña Bárbara Bonilla y Nava, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizarlos ante este Juzgado, en donde se ha dado principio a la respectiva mortuoria.

Judicatura civil y de comercio en la 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—Setiembre 11 de 1885.

**MANUEL ARGÜELLO.**  
*Ramón Loria Iglesias,*  
 Secretario.

**SECCION DE AVISOS.**

Alquilo una casa en esta ciudad, calle del Seminario, número 25.

San José, setiembre 12 de 1885.

**HECTOR POLINI.**

**SE NECESITA**

una buena nodriza. En esta Imprenta se dará razón.

**TEATRO MUNICIPAL.**

**Sociedad Dramática.**

**GRAN FUNCIÓN PARA EL DOMINGO 13 DE SETIEMBRE DE 1885.**

Se pondrá en escena la graciosa comedia en tres actos y en verso, de Don Enrique Zumel, cuyo título es:

**¡VIVA LA LIBERTAD!**

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don Miguel Echegaray, titulada:

**ECHAR LA LLAVE.**

*Precios y hora de costumbre.*

**NOTA.**—Están en estudio el magnífico drama en tres actos y en verso, de Don José Echegaray, cuyo título es

**Los dos curiosos impertinentes.**

Y para el beneficio de la Señorita Elvira García,

No hay mal que por bien no venga.  
 3—2

**LOTERIA.**

Sorteo para el 15 de setiembre próximo; quedan pocos billetes por vender, acudan.

San José, setiembre 10 de 1885.

**J. TEODORICO QUIRÓS.**

3 v. 2

**A módico precio, vendemos:**

Sacos vacíos para café.

Vino Catoy, en cajas.

15 v. 2 Hto. Tournon & C<sup>o</sup>